

179

a otorgado en virtud del dicho primer acuerdo de escritura de obligación
 en nombre de esta ciudad obligandola a ella y sus propios a pagar al dicho
 Alonso Gutierrez mill reales y al dicho alexandro chaparra otros mill
 dentro de tres meses y para que las dichas escrituras tengan mayor fuerza
 seguridad y cumplimiento de la paga laudada de lo que Ratifica
 y aprueba la dicha escritura de obligación y obliga sus propios y Rentas
 al pago de los dichos dos mill reales al plazo y según de la manera
 que el dicho su mayor domo la otorga en favor de los dichos Alonso
 Gutierrez y alexandro cha Parra y asimismo a la vezda que en las
 venideras facturas paxalo con tenidos en esta quezdo de otras qualesquier
 personas obligue el dicho mayor domo a esta ciudad y sus propios a que lo
 paxara al plazo que se concertare entre el y otras personas y por que sobre
 ello escrituras en forma

Veginos de Murcia

Y asimismo acordaron que por ahora se suspenda el cobro de los Veginos
 de la ciudad de Murcia lo de derecho que se queda a tener a cada uno de ellos

Carta de sumas

En este ayuntamiento se leydo y acordado y firmado y su fecha en
 Madrid a Veynte y quatro de setiembre de setenta e tres años Refrendado por
 Rey e Reyna. su secretario y por ella dize como se tiene por verbi do de
 el abiso que en esta ciudad le dio del que tubo de la guarda de morcas de trozo
 galeras y el que dio otra guarda de Veynte e na dias y el ay dado que se cobra
 puro con su guarda y defensa y Vistapor esta ciudad mando se ponga en
 el libro de rentas reales en los papeles de esta ciudad





